

RESOLUCIÓN N^o 4232 DE 08 NOV. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, identificada con NIT 800171897-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4; contaba con licencia de funcionamiento Bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 2975 de 11 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 9 de noviembre de 2016, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 3059 de 25 de octubre de 2017, se aclara la resolución 2975 del 11 de octubre de 2016, precisando la sede administrativa y operativa; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 26 de octubre de 2017.

Que la Representante Legal de la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, Señora ELENA DE LOS RIOS VELA identificada con C.C. Nro. 36992888, mediante oficio Nro. E-443592 del 14 de agosto de 2018, solicitó ante la Dirección Regional Nariño, iniciar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO

RESOLUCIÓN No. 04232 DE 08 NOV. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, identificada con NIT 800171897-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.”

PSICOSOCIAL en población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, desarrollo una visita en el tema de renovación, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 16 Nro. 7-70 de Ipiales – Nariño, en aplicación del artículo 25-1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Legal 2.1.2.2; 2.1.3.1; 2.1.3.2; 2.1.4.2 cumplir con los lineamientos de la resolución del Ministerio de Salud Nro. 2003/2014 para adelantar las adecuaciones de infraestructura necesarias en los consultorio de Psicología; Componente Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1; Componente Administrativo mejoramiento archivo hojas de vida; contratos 2.5.1 y Condiciones Locativas 2.5.2.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F43 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 22-23 de agosto de 2018.

Que el día 31 de agosto de 2018, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010, elevó ante el comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, y la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD para población niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; que opera la FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO.

Que mediante oficio radicado Nro. E-555269 del 5 de octubre de 2018, la FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, da respuesta a las observaciones del componente Legal 2.1.2.2; 2.1.3.1; 2.1.3.2 dejadas en el acta de 22-23 de agosto de 2018, en los términos establecidos por la Gobernación de Nariño con base en el numeral 23 art. 2, art. 8 y art. 9 del decreto 427 de 1996, manifestó que dicho ente no tiene la competencia para expedir un certificado como el solicitado, y que el mismo debe ser tramitado ante la Cámara de Comercio, quien a su vez la entidad encargada de certificar sobre la existencia y representación de la persona jurídica; que en ese orden de ideas adjunto al oficio se allega certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Ipiales expedido el 1 de octubre de 2018, en el cual se constata que las observaciones quedan subsanadas.

Que con fecha del 30 de octubre de 2018 mediante video llamada se verifico y se comprobaron las observaciones dejadas en el acta de 22-23 de agosto de 2018; referente a los componentes Legal 2.1.4 cumplir con los requerimientos de la resolución del Ministerio de Salud Nro. 2003/2014 y adelantar las adecuaciones de infraestructura necesarias en el consultorio de Psicología; y Condiciones Locativas 2.5.2, encontrándolas subsanadas.

RESOLUCIÓN N 8.4 2 32 -DE 08 NOV. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, identificada con NIT 800171897-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.”

Que, por medio de correo electrónico del 6 de noviembre de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Sede Nacional, informó que mediante acta de reunión o comité Nro. 58 del 25 de octubre de 2018, los directivos miembros del comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla de poblaciones de la entidad FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 16 Nro. 7-70 de Ipiales – Nariño.

Que el 7 de noviembre de 2018 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así la observación 2.3.1 consignada en acta del 22-23 de agosto de 2018.

Que mediante acta del 7 de noviembre de 2018; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, identificada con NIT 800171897-4** con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 935 del 16 de junio de 1992, representada legalmente por **ELENA DE LOS RIOS VELA** identificada con C.C. Nro. 36992888; en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, en población: “Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad”. Con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 16 Nro. 7-70 de Ipiales – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

RESOLUCIÓN N° 4232-18-08 NOV. 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4 en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad."

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTICULO QUINTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4.

ARTICULO SEXTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

08 NOV. 2018


MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico 

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC 

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte, Coordinadora Jurídica 

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 8 días del mes de noviembre año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 04232 del 8 de noviembre de 2018, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a Dra **ELENA DE LOS RIOS VELA**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 36.992.888**, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada **FUNDACION DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado

Fundación I.S.

ELENA DE LOS RIOS VELA
Representante Legal

El notificador


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 4232** del 8 de noviembre de 2018 emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANCO** identificado con Nit. No. 800171897-4, de la cual se surtió notificación personal el día 8 de noviembre de 2018 a su representante legal Dra **ELENA DE LOS RIOS VELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 36.992.888**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 9 de noviembre de 2018.

Para constancia se firma a los 9 días del mes de noviembre del 2018.


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

